





TRABAJANDO
PARA USTED

**INSCRIBE A DON FRANCISCO JAVIER
MIGLIARDI ZAMBRANO, EN PRIMERA
INSTANCIA DEL REGISTRO DE JUECES
ÁRBITROS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0010249

VALDIVIA, 20 MAY 2026

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) D.F.L. N° 1 de 2000, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Cristian Arriagada Patiño, en trámite.
- i) La Ley 19.281 de 1993, que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa.
- j) Decreto N° 120 de 1995, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281 sobre arrendamiento de viviendas con promesa compraventa.
- k) Solicitud de inscripción primera instancia del Registro de Jueces Árbitros, establecido en ley 19.281, de fecha 19 de mayo de 2026, realizada por don Franciso Javier Migliardi Zambrano.
- l) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de solicitud individualizada en la letra k) de los vistos, don Francisco Javier Migliardi Zambrano solicitó a este Secretario Regional Ministerial que lo inscriba en la categoría primera instancia del Registro de Jueces Árbitros, establecido en el artículo 40 de la Ley 19281 y su reglamento, para desempeñarse en la Región. Para lo anterior, acompañó:
a) Certificado de Título de Abogado emitido por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 19 de mayo de 2024; y b) Currículum Vitae.

2º Que, según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 40 de la Ley citada en la letra i) de los vistos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo creará y mantendrá un registro de jueces árbitros, que operará en cada región a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual podrán inscribirse los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, que reúnan los requisitos exigidos para cada categoría de árbitros.

Por su parte, los incisos quinto y sexto del referido artículo, a propósito de las categorías de los jueces árbitros del registro, menciona que existirá una de primera y segunda instancia, en los cuales se requerirá para inscribirse que los abogados tengan a lo menos 5 y 15 años de ejercicio de la profesión, respectivamente.

3º Que, teniendo a la vista lo mencionado en el párrafo primero del considerando anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por intermedio del artículo 20 del Decreto citado en la letra j) de los vistos, creó el Registro de Jueces Árbitros, quienes estarán facultados para conocer y fallar las contiendas que se promuevan entre las partes de los contratos de arrendamiento de vivienda con promesas de compraventa regidos por la referida ley.

Dicho registro, dispone el inciso segundo del artículo 20 del decreto referido, será mantenido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y operará en cada región en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a cargo de la Asesoría Jurídica de ésta, sin perjuicio de la coordinación a nivel nacional que ejercerá dicho Ministerio por intermedio de su División Jurídica.

Establece el artículo en su inciso tercero que el Registro cuenta una categoría de jueces árbitros de primera instancia y de segunda instancia.

Por su parte, respecto de los requisitos de entrada para acceder al Registro menciona el inciso cuarto que solo pueden acceder a este los abogados que estén habilitados para el ejercicio de la profesión y que tengan 5 y 15 años de ejercicio de la profesión dependiendo si es que optan por las categorías de primera y segunda instancia, respectivamente,

En lo referente a la solicitud para inscribirse en el Registro de Jueces Árbitros el inciso sexto del artículo 20 dispone que los interesados deben presentarla en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, acompañando certificado del título de abogado en que conste la fecha en que obtuvieron el título.

Por último, en lo que interesa, respecto a los efectos de la resolución que inscribe al abogado en el Registro de Jueces Árbitros referido, este tendrá validez para todas las regiones del país, salvo que el interesado limite su inscripción al desempeño del cargo en determinadas regiones.

4º Que, los antecedentes remitidos por el abogado don Francisco Javier Migliardi Zambrano permiten concluir que éste cumple con los requisitos para inscribirse en el Registro de Jueces Árbitros en la categoría de primera instancia, para desempeñarse en la región de los Ríos, considerando que: a) el abogado se encuentra habilitado para ejercer la profesión. Al respecto, con fecha 20 de mayo de 2026, se revisó registro del poder judicial sin que existan antecedentes de medidas disciplinarias vigentes; b) que ejerce la profesión por más de 5 años. En este sentido, según lo mencionado en certificado de Título de Abogado, emitido por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 19 de mayo de 2026, indica que don Francisco Javier Migliardi Zambrano fue investido como abogado en audiencia celebrada con fecha 23 de enero de 2014, y se ha desempeñado en diversos ámbitos de su profesión, según da cuenta curriculum vitae; y c) que el interesado estableció en su solicitud que el desempeño de sus funciones como juez árbitro será en todo el país (Nacional).

5º Que, teniendo a la vista lo dispuesto en considerando anteriores, es necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** al abogado don Francisco Javier Migliardi Zambrano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en la categoría primera instancia del Registro de Jueces Árbitros, para desempeñarse en todo el país.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al abogado don Francisco Javier Migliardi Zambrano, a través del envío de esta a su casilla de correo electrónico: [REDACTED].

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAP/gas



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Francisco Javier Migliardi Zambrano - correo electrónico: franciscomigliardi@gmail.com.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional DITEC MINVU.
- División Jurídica MINVU.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.